

dólar de los Estados

compañía.

(29762)

s Huilca
ÑIAS DE QUITO,
TE

licarse en un periódico
domicilio principal de

(29769)



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000015

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA OCEANLOGISTICO S.A.

La compañía **OCEANLOGISTICO S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de Mayo de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.10.003263** de 09 de Agosto de 2010.

- 1.- DOMICILIO:** Cantón MEJIA, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO:** El objeto de la compañía es: **EL TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL....**

Quito, 09 de Agosto de 2010

Dra. América Navas Cajiao
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS,
ENCARGADA

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(29795)

ETO

ÑÍA SETEMARCORP

S.A., se constituyó
ante el Notario Vigésimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.003263 de 09 de Agosto de 2010.

politano de Quito, pro-

00,00 Número de Ac-

pañía es: A) LA PRESENCIA DE VEHÍCULOS Y MÁS ACTIVIDADES

tes Valencia
DE COMPAÑÍA,
DA

publicarse en un periódico
el domicilio principal

(29812)

CF-A
ADA
valor de \$2.000,00 de la Cta. No. 3335725204 de FUNDACION NIÑEZ INTERNACIONAL CHILDREN del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. GUAYAS

BANCO PICHINCHA
QUEDA ANULADA

Por Robo del Cheque No. 281 al 340 de la Cta. Cte. No. 3370832004 de OTAVALO MONTALVO LUIS HUMBERTO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. GUAYAS

BANCO PICHINCHA
QUEDA ANULADA

Por Pérdida del Cheque No. 4176 por el valor de \$31,75 de la Cta. Cte. No. 3335725204 de FUNDACION NIÑEZ INTERNACIONAL CHILDREN del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. GUAYAS

BANCO PICHINCHA
QUEDA ANULADA

Por Robo del Cheque No. 251 al 310 de la Cta. Cte. No. 3376328404 de VILLEGAS SOTO NELSON RAMIRO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. GUAYAS

BANCO PICHINCHA
QUEDA ANULADA

Por Pérdida del Cheque No. 1337 de la Cta. Cte. No. 3121969804 de RODRIGUEZ AVILES MARIA DE LOURDES del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. GUAYAS

BANCO PICHINCHA
QUEDA ANULADA

Por Pérdida del Cheque No. 39177 por el valor de \$1.300,00 de la Cta. Cte. No. 3118197804 de CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A. del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. GUAYAS

BANCO PICHINCHA
QUEDA ANULADA

Por Pérdida del Cheque No. 161 por el valor de \$20,00 de la Cta. Cte. No. 3455682804 de RODRIGUEZ BENITES JUAN CARLOS del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. GUAYAS

Insolencia del demandado JORGE MARMOL CABRERA, quien se encuentra adeudando la suma de \$ 7.500,77, dentro del Juicio de Inquilinato No. 105-2009.

AUTO INICIAL: Se aceptó la demanda al trámite y se dispuso que el demandado dentro del término de ocho días, presente el balance de sus bienes y demás pertenencias o se oponga al presente juicio, pagando lo adeudado o dimitiendo bienes suficientes y como la actora ha declarado bajo juramento desconocer el actual domicilio del demandado, se dispuso conforme lo dispone el Art. 82 del cuerpo de leyes antes mencionado, sea citado por la prensa en uno de los siguientes diarios: El Universo, El Telégrafo, Expreso y/o Extra.

JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Eduardo Seminario Vinueta, Juez Undécimo de lo Civil de Guayaquil.

Lo que CITO a ustedes, para los fines de ley, advirtiéndoles de la obligación de comparecer a juicio y señalar casillero judicial para futuras notificaciones dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación del presente aviso. Caso contrario será tenido o considerado rebelde.

Guayaquil, 26 de agosto del 2010

Ab. Luis M. Serrano Pérez
Secretario del Juzgado Décimo Primero
de lo Civil de Guayaquil

Sept. 1-2-3 (29733)

FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL GUAYAQUIL
Citación (extracto)

A: CAROLINA CASQUETE ROLDAN,

LE HAGO SABER: Que por sorteo de ley correspondiente; ha tocado conocer a esta judicatura el juicio verbal sumario N°. 588-B-2010, cuyo extracto es el siguiente:

ACTOR: ABOGADO JAVIER SEBASTIAN BARRAGAN ROVIRA.

DEMANDADO: CAROLINA CASQUETE ROLDAN.

OBJETO DE LA DEMANDA: El actor fundamenta su demanda conforme a lo dispuesto en el Art. 57 inciso segundo y Art. 45 de la Ley de cheques y demás disposiciones inherentes y demanda en juicio verbal sumario a Carolina Casquete Roldan para que en sentencia sea condenada al pago del valor del importe del cheque, los intereses calculados a la tasa máxima que permite la ley, los gastos del protesto, las costas procesales, los honorarios profesionales del abogado defensor y todo gasto que deba efectuarse hasta la cancelación del valor adeudado.-

AUTO RECAIDO: De fecha 29 de junio del 2010, a las 15h41, donde se admite el trámite a la demanda por reunir los requisitos de ley; y se dispone citar a la demandada CAROLINA CASQUETE ROLDAN, por la prensa atenta la afirmación juramentada del actor de conformidad con lo señalado en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil en el diario matutino El Telégrafo que se edita en esta ciudad.-

CUANTIA: USD\$2.000,00

JUEZ DE LA CAUSA: Ab. PABLO PAZMIÑO VILLAVA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de lo Civil de Guayaquil.

Lo que comunico a usted, para prevenirle la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones así como la de comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será considerada en rebeldía.

Guayaquil, agosto 16 del 2010

Abgda. Gina A. Zúñiga C.
Secretaria 7/2/95
Juzgado 2do. de lo Civil de Guayaquil

Sept. 1-2-3 (29737)

EL TELEGRAFO 2-09 - 2010